



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO A FAVOR DEL CLUB ATLÉTICO OSASUNA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD, PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y SUS VALORES Y OTRAS

INDICE

RESUMEN INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. CONTRAPRESTACIONES PUBLICITARIAS
3. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO
4. PLAZO DE DURACIÓN
5. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
10. MESA DE CONTRATACIÓN/COMISION NEGOCIADORA
11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
12. ADJUDICACIÓN
13. GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
17. RIESGO Y VENTURA
18. ABONO DE LOS TRABAJOS
19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
21. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO
21. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y/O TENER PLAN DE IGUALDAD.



RESUMEN INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PODER ADJUDICADOR

1. Administración contratante: AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA
2. Órgano de contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
3. Unidad Gestora: CULTURA, FIESTAS, EDUCACIÓN Y DEPORTE
4. Responsable del contrato: UNIDAD DE DEPORTE
5. Dirección del órgano de contratación/teléfono/mail: C/ DESCALZOS, 72-2º PLANTA 31001 PAMPLONA TLF. 948420517 deporte@pamplona.es

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato: PATROCINIO PUBLICITARIO A FAVOR DEL CLUB ATLÉTICO OSASUNA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD, PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y SUS VALORES Y OTRAS.
2. Tipo de contrato: CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO

PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto de licitación: 300.000 EUROS IVA incluido
2. Valor estimado del contrato: 247.933,86 EUROS IVA excluido
3. Partida presupuestaria: 50/34100/226020

Forma de pago: se realizarán dos pagos por temporada deportiva correspondiente al 50% de cada una de las partes: el primero con fecha 31 de diciembre y el segundo con fecha 30 de junio de cada año.

Códigos DIR3

Código de oficina contable: L01312016

Órgano gestor: LA0007771 Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte

Código de unidad tramitadora: LA0014589 Deporte.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: desde el día 1 de septiembre de 2025, o en su caso al día siguiente de la formalización del contrato y finalizará el día 30 de junio de 2028, siempre y cuando la entidad patrocinada mantenga la categoría deportiva actual durante todo ese periodo.

1) OBJETO.

Es objeto del presente pliego establecer las condiciones que han de regir el contrato de patrocinio publicitario entre el Ayuntamiento de Pamplona y el C.A. Osasuna para la promoción de la imagen de la ciudad y de forma adyacente promocionar la práctica deportiva y sus valores sobre el conjunto de la ciudadanía de nuestra ciudad. Asimismo, se desarrollarán,



paralelamente a todo esto, una serie de acciones de apoyo al programa de Prevención en Infancia, Adolescencia y Familia.

El lugar de ejecución del contrato es Pamplona y los destinos donde compita el primer equipo del club.

2) CONTRAPRESTACIONES PUBLICITARIAS.

Las desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que acompañan al presente Pliego.

3) PRESUPUESTO.

El presupuesto de gasto previsto para cada temporada deportiva en el presente condicionado se fija en un importe de 82.644,63 euros más 17.355,37 euros correspondiente al IVA, lo que hace un total de 100.000 euros y se abonará con cargo a la partida 50/34100/226020 de los Presupuestos municipales vigentes cada año.

En el año 2025, se prevé un compromiso de gasto para hacer frente al importe correspondiente a la ejecución de los meses de septiembre a diciembre por 41.322,31 euros más 8.677,68 correspondiente al IVA, lo que hace un total de 50.000 euros y se abonará con cargo a la partida 50/24100/226020 del Presupuesto municipal vigente.

Para las anualidades 2026, 2027 el presupuesto anual es el indicado en el primer párrafo, dividido en 2 periodos correspondientes a cada una de las temporadas que abarca un año y se abonará con cargo a la partida 50/34100/226020 del Presupuesto municipal o aquella que le sustituya.

Finalmente, el presupuesto para el año 2028 es el correspondiente a la ejecución de 1 de enero a 30 de junio, esto es de 41.322,31 euros más 8.677,68 correspondiente al IVA, lo que hace un total de 50.000 euros y se abonarán con cargo a la partida 50/34100/226020 del Presupuesto municipal o aquella que le sustituya.

Todas las autorizaciones y disposiciones de gastos futuros están sometidos a lo indicado en el artículo 224 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de cada uno de los ejercicios presupuestarios.

En dicho importe se entenderá comprendido el precio del patrocinio y todos aquellos gastos que se deriven de la prestación de los trabajos previstos en estos pliegos, incluirá el IVA y demás tributos de cualquier índole que graven el servicio contratado.

4) PLAZO DE DURACIÓN.



La ejecución del presente contrato se iniciará el día 1 de septiembre de 2025, o en su caso al día siguiente de la formalización del contrato y finalizará el día 30 de junio de 2028, siempre y cuando la entidad patrocinada mantenga la categoría deportiva actual durante todo ese periodo.

5) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la unidad gestora del contrato es el Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte del Ayuntamiento de Pamplona.

6) CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a la empresa CLUB ATLÉTICO OSASUNA con CIF G31080179, por ser la única entidad deportiva de Pamplona que participa en la primera categoría profesional del fútbol masculino nacional (La Liga).

8) PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La licitadora deberá presentar su proposición conforme a lo indicado en el escrito de invitación en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona (C/ Mayor, nº 2- Palacio del Condestable); en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se indique en la invitación que se envíe.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

El licitador deberá presentar escrito de solicitud que contendrá la identificación del licitador conforme al ANEXO I de este Pliego, haciendo constar expresamente una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.



Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentarán dos sobres con la siguiente documentación:

SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Estatutos de la entidad y justificante de estar inscrita en el Registro correspondiente.
- Poder bastante, de quien firme en representación de la entidad.
- DNI o documento de identificación de la persona representante de la entidad.

Si la entidad está inscrita en el Registro Voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de contratación Pública y los procedimientos y registros a sus cargo.

2.- Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, conforme al modelo (Anexo II) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3.- Documentación acreditativa de su participación en la primera categoría profesional del fútbol masculino nacional (La Liga).

4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del contratista.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de:

Declaración del volumen de negocio formulada por el propio licitador, referida como máximo a los últimos ejercicios disponibles (2022, 2023 y 2024), debiendo ser el volumen global de negocios en alguno de esos años igual o superior a 600.000 €.

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la declaración de tres patrocinios de similares características al presente, realizados por la entidad en los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024) debiendo presentar para ello copia de los mismos o declaración de la entidad patrocinadora de la correcta ejecución del contrato y el importe del mismo.

Se considerará acreditada la solvencia técnica y profesional cuando acredite por parte del personal responsable del contrato en alguno de esos tres años, tres contratos en el ámbito del objeto del contrato por un importe global de 300.000 euros.

En el caso de que se justifique la solvencia mediante subcontratación, será necesario presentar además una relación de empresas con las que vaya a subcontratar, los respectivos



compromisos de colaboración para la ejecución del contrato, así como declaración responsable conforme al modelo de Anexo II suscrito por cada uno de los subcontratistas incluidos en la relación presentada, sumándose la solvencia de todos ellos.

5. - Certificados oficiales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda de Gobierno de Navarra y además de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, en los que se acredite que se halla al corriente de sus obligaciones.

6. Certificado de estar dado de alta y al corriente en el Impuesto del IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto para empresas domiciliadas fuera de Pamplona. Si la licitadora se halla domiciliada en Pamplona, la comprobación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias se realizará de oficio.

7. Certificado oficial de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8. Para el supuesto de que la empresa alcance 50 o más trabajadores, declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad en un 2% a menos de la plantilla de la empresa según modelo Anexo IV.

Para el supuesto de que la empresa tenga más de 50 trabajadores, en la citada declaración del anexo IV asumirá la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

SOBRE B PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Documento en el que se describa el Plan de trabajo para la realización de los trabajos objeto de la presente contratación conteniendo información sobre:

- propuesta publicitaria detallada, los activos disponibles,
- compromiso de la disponibilidad de los jugadores y jugadoras de su club para actos promocionales,
- descripción de las prestaciones de apoyo al programa de prevención en infancia, adolescencia y familia.
- compromiso del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el punto 7 del PPT y resto de aspectos contemplados en este condicionado.

Proposición económica redactada conforme al modelo de Anexo III, en el que deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto del valor añadido que debe ser repercutido

9) CRITERIOS DE ADJUDICACION



Los criterios de adjudicación son exclusivamente económicos. Al no poder adjudicar este contrato más que a una única entidad, se ha procedido a la negociación con el adjudicatario propuesto para fijar el precio definitivo por el que se formalizará el contrato. Dada la especialidad del proceso que consiste en la negociación previa con el único equipo de Pamplona que participa en la competición de “La Liga” la oferta de la licitadora, que ha sido objeto de negociación previa, obrará en el expediente.

10) MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación ejercerá las funciones de admisión, negociación, apertura, examen y valoración de la oferta y propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta:

Concejalía Delegada de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte / suplente; Otro Concejalía integrante de Junta de Gobierno Local.

Vocales:

Iñigo Gómez Eguiluz, Director del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte / suplente: Secretaria Técnica del Área.

Daniel Martínez Aguado, Técnico de deporte Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte / suplente: otro técnico de la misma Área.

Jon Mendinueta Luzuriaga, Técnico del área Titulado de Grado Medio adscrito al Área de Deporte/ otro técnico de la misma Área.

Secretaría:

Ana M^a Jimenez Marco, Licenciada en Derecho adscrita al área en materia de deporte / otra Licenciada en derecho municipal.

11) APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez recibida la documentación, la Mesa de Contratación efectuará la apertura de las proposiciones.

Sobre A. En acto interno procederá a la apertura del Sobre A y calificará la documentación procediendo a la admisión de la licitadora.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta o presente alguna duda, la Mesa de Contratación requerirá a la licitadora concediéndole un plazo de al menos 5 días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en cualquiera de los registros establecidos a tal efecto

Sobre B. También en acto interno la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre B. Una vez verificado, y si la documentación está completa, se procederá a elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

12) ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta económica, a la vista de la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, la licitadora tendrá derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

2.- Notificación de la adjudicación. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente. La adjudicación, una vez acordada, será notificada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas. Tampoco se divulgará la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

3.- Renuncia y desistimiento. En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

13) GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

La persona adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá constituir una garantía por el importe señalado en el punto 14 de este pliego.



Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento de Pamplona podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pamplona. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la unidad gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Pamplona o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

14) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de cinco días naturales desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Pamplona la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe por 4% del importe del contrato (14.666,66 euros), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos.



2. Documento que acredite tener suscrito una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima equivalente a 601.000 Euros.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

15) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará electrónicamente en el plazo máximo de 5 días naturales.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente, por causas imputables a la persona adjudicataria, el órgano de contratación podrá optar por conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, o por dejar sin efecto la adjudicación, previa audiencia a dicha empresa, con incautación de la garantía que pudiera haber constituido y, en su caso, indemnización complementaria de daños y perjuicios. La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 101.9 de la LFCP.

16) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, a las Condiciones Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, y a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal municipal responsable, y de conformidad con el artículo 34.1 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en lo que respecta a efectos y extinción del mismo, por las normas de Derecho Privado aplicables.

La persona contratista quedará sujeta a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

17) PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

18) ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono del precio del contrato se realizará en dos pagos anuales correspondientes al 50% de cada una de las partes de la temporada deportiva correspondiente: el primero con fecha 31 de diciembre y el segundo con fecha 30 de junio



Todo ello, previa conformidad del responsable de la unidad gestora del contrato, mediante transferencia bancaria tras la presentación por el contratista de factura electrónica a la que acompañará una memoria detallada de las actividades realizadas, debiendo emitirse la citada factura de conformidad con las disposiciones vigentes: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación.

En el caso de que el patrocinio no se llevará a cabo del modo previsto en las prescripciones técnicas, el precio se reducirá proporcionalmente al patrocinio efectivamente efectuado. En caso de no realizarse ningún patrocinio, el patrocinado no tendrá derecho a contraprestación económica alguna.

19) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

1.- La persona contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista, que se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas establecidas.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

2.- Serán obligaciones de la persona adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, las siguientes:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Pamplona a través de la Unidad gestora del contrato y/o la personal responsable del contrato.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.



- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución. El contratista se responsabilizará de todos los impuestos, liquidaciones a Sociedad General de Autores y otras contrataciones inherentes a la producción de este evento que correrá por su cuenta. Asimismo, asumirá toda responsabilidad ante cualquier denuncia o reclamación inherente al mismo
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera de los gastos al que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de las personas usuarias del servicio o ciudadanía correrán a cargo de la persona adjudicataria.

Por lo que respecta a la ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Pamplona, como patrocinador, no se hará cargo de los gastos de suspensión, ni de los daños que puedan producirse, ni de la responsabilidad civil ante terceros que en su desarrollo pudiera producir, dado que los efectos de la presente contratación no se extienden más allá del mero contrato de patrocinio con el contratista, para publicidad institucional del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona.

- Obligaciones laborales:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Pamplona responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento,



incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- Obligaciones ambientales:

- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contengan las condiciones particulares del contrato y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

- Otras obligaciones

- Además, todos los trabajos propios del contrato deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria.
- Los residuos que se generen (orgánicos, embalajes, piezas desechables...) o los bienes municipales que se retiren, serán tratados de la manera selectiva correspondiente de acuerdo con su tipología.
- Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por la persona proveedora. Será responsabilidad de la persona adjudicataria obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, "copyright" correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los bienes cuyo suministro contrata el Ayuntamiento de Pamplona, siendo de su exclusiva cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos correspondientes. Cualquier reclamación por infracción de la normativa sobre



propiedad intelectual, industrial o comercial será repercutida íntegramente a la persona contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial.

- Cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Deber de confidencialidad respecto de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- El resto de obligaciones legalmente atribuidas a la persona contratista.

20) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del presente contrato, sin perjuicio del deber de indemnización por los daños y perjuicios que se causen:

1. La pérdida de categoría deportiva por parte del patrocinado.
2. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la contratista.
3. La incursión del patrocinado en un acto que dañe la imagen del Ayuntamiento.
4. El incumplimiento del resto de obligaciones derivadas del contrato.
5. En el caso de que la competición se suspenda o se cancele la temporada como consecuencia de limitaciones impuestas y sobrevenidas (por ejemplo, pandemias o situaciones similares), ambas partes se darán por liberadas de sus compromisos, sin que haya lugar a ninguna posible indemnización.
6. El resto de causas previstas en la normativa de derecho privado aplicables a este contrato.

21) NATURALEZA JURÍDICA, RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el presente pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Por lo que respecta a sus efectos y extinción se registrarán por las normas de derecho privado (artículo 34.1 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos).

Teniendo en cuenta la naturaleza de este contrato, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del mismo y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer lugar por acuerdo entre las partes.

Cuantas incidencias se deriven de la preparación y adjudicación del presente contrato, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.



El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, del presente condicionado o de las instrucciones formuladas por el Ayuntamiento de Pamplona, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

22) RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

En consideración de la teoría de los actos jurídicamente separables, los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción.

Contra este condicionado y las resoluciones que se adopten en relación a la preparación y adjudicación del contrato podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Pamplona autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días conforme a lo señalado en el artículo 124.2 de la LFCP.

Por otro lado, los actos que se dicten en relación a sus efectos y extinción, se regirán por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.



Anexo I.- MODELO DE SOLICITUD.

D., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., D.N.I.Teléfono Fax
email..... por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio en
CIF..... Teléfono Fax

enterado de las condiciones esenciales que ha de regir la “CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO
PUBLICITARIO A FAVOR DEL CLUB ATLÉTICO OSASUNA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA
CIUDAD, PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y SUS VALORES Y OTRAS”,

EXPONE:

- Que conociendo las condiciones esenciales que rigen la presente contratación, se
compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta que se
presentan, adjuntando a tal efecto la documentación exigida:

- Sobre A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- Sobre B. PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Pamplona, ade de 2025

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la concesionaria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es



-ANEXO II-

**-MODELO DE DECLARACIÓN DE QUE CUMPLE LAS CONDICIONES PARA
CONTRATAR-**

D., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., D.N.I.Teléfono Fax
email..... por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio en
CIF..... Teléfono Fax

enterado de las condiciones esenciales que ha de regir la "CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO
PUBLICITARIO A FAVOR DEL CLUB ATLÉTICO OSASUNA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA
CIUDAD, PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y SUS VALORES Y OTRAS",

DECLARA:

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne, (según proceda), las condiciones para
contratar exigidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2.018, de
13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de
julio, de la Administración Local de Navarra, así como en el condicionado que rige la presente
contratación.

- Que ostenta/ Que la entidad por mí representada ostenta, (según proceda), la solvencia
económica y financiera, técnica o profesional adecuada para la ejecución del contrato.

- Que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de
exclusión del procedimiento de contratación a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley
Foral 2/2.018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

- Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en
materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por
las disposiciones vigentes.

- Que conociendo el condicionado que rige la presente contratación se compromete a su
realización con sujeción estricta al mismo y a la oferta económica que se presenta.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Pamplona, ade de 2025
(Firma y sello de la entidad)



-ANEXO III-

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., D.N.I.Teléfono Fax
email..... por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio en
CIF..... Teléfono Fax

enterado de las condiciones esenciales que ha de regir la "CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO PUBLICITARIO A FAVOR DEL CLUB ATLÉTICO OSASUNA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD, PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y SUS VALORES Y OTRAS", se compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución de este contrato de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

OFERTA ECONÓMICA POR TEMPORADA:

Total IVA excluido:

.....
(consignar en número y en letra)

Total, IVA incluido:

.....
(consignar en número y en letra)

OTRAS NOTAS:

- 1.- No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación
- 2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Pamplona, ade de 2025
(Firma y sello de la entidad)



-ANEXO IV-

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y/O TENER PLAN DE IGUALDAD.**

D., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., D.N.I.Teléfono Fax,
email..... por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio en
CIF..... Teléfono Fax

DECLARA:

- Que la empresa tiene una plantilla (número) de trabajadores.

- Que de resultar adjudicatario de la "CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO PUBLICITARIO A FAVOR DEL CLUB ATLÉTICO OSASUNA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD, PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y SUS VALORES Y OTRAS", y durante la vigencia de la misma, asume la obligación de tener trabajadores con discapacidad en un 2% al menos de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Así mismo, se compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

- Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres, y resto de normativa de aplicación, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Pamplona, ade de 2025
(Firma y sello de la entidad)